

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Jaime Bonilla Valdez
Gobernador del Estado

Héctor Ireneo Mares Cossío
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXVII Mexicali, Baja California, 31 de enero de 2020. No. 5

Índice

PODER EJECUTIVO ESTATAL

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

CONVOCATORIA NÚMERO 32065001-005-2020 correspondiente a Licitación Pública Regional "Adquisición de Equipos de Aire Acondicionado para Planteles Educativos de Educación Básica" 3

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO mediante el cual se da a conocer la distribución a los Municipios del Estado de Baja California de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, así como la fórmula y metodología utilizadas para ello..... 4

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01 referente a Licitación No. SIDURT-BC-FAFEF-20-01.....12

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

JUNTA DE URBANIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

EDICTO CITACIÓN A JUNTA DE VECINOS relativo a obra 2020-T-JUET-0001.....14

GOBIERNO MUNICIPAL

H. XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEXICALI, B.C.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01 referente a diversas Licitaciones.....17

H. XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, B.C.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE PAGO.....19

H. VIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA PRODEUR-PRON-2020-ROS-LP-01 Y PRODEUR-PRON-2020-ROS-LP-02.....20

EMPRESAS PARTICULARES

GASODUCTO DE AGUAPRIETA, S. DE R.L. DE C.V.

LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS.....21

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2020, ASÍ COMO LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA UTILIZADAS PARA ELLO.

ADALBERTO GONZÁLEZ HIGUERA, Secretario de Hacienda del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracciones I, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 2, 9 y 11 fracciones I, III y XXXVI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado, 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con los objetivos de esta administración resulta indispensable realizar aquellas acciones que permitan, con el apoyo del Ejecutivo Federal, consolidar el trabajo de la administración pública estatal y fortalecer a los municipios.

Que el Ejecutivo Estatal congruente con el manejo eficiente, eficaz y transparente en sus acciones, centrado en el progreso; el cual propicia y actúa en un marco de respeto, comunicación, colaboración y corresponsabilidad con los poderes del Estado, los Municipios y la Federación y con todos los sectores y organismos de la sociedad; tratando de afianzar el desarrollo humano sustentable en el Estado.

Que de acuerdo a los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, a los Municipios les corresponden los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyos recursos deben ser distribuidos mediante la fórmula y metodología señalada en los artículos 33, 34, 35 y 36 del citado ordenamiento legal.

Que para efecto de la determinación de los importes que corresponden a los Municipios por concepto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, la Secretaría de Bienestar, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de enero de 2020, dio a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios.

Que la Ley de Coordinación Fiscal establece en sus artículos 35 y 36 que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, la distribución municipal de los citados fondos.

En base a lo anterior, y con la finalidad de brindar mayor certeza a los Municipios del Estado, respecto de los recursos que les corresponden por el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se da a conocer la fórmula y la metodología y calendario de enteros para la distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del 2020, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$463, 670,037.00 (cuatrocientos sesenta y tres millones seiscientos setenta mil ciento treinta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros; agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, señaladas en el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los Municipios es la indicada en el artículo 34, de acuerdo a lo que establece el artículo 35, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal y es la siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAIS de la entidad i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FAIS de la entidad i en 2013, en el caso del Distrito Federal dicho monto será equivalente a 686,880,919.32 pesos.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FAIS_t - \sum F_{i,2013}$, donde $FAIS_t$ corresponde a los recursos del Fondo en el año de cálculo t.

$z_{i,t}$ = La participación de la entidad i en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

QUINTO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, se consideró la información dada a conocer por la Secretaría de Bienestar mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de enero de 2020; siendo la siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto FISMDF del municipio i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto FISMDF del municipio i en 2013, en el caso de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el monto FISMDF que se les asignará de manera global será igual a \$603,630,951. Dicha cifra es el resultado de multiplicar los \$686,880,919.32 de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2013 para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) determinado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal por el 87.88% que le corresponde al FISMDF según se estipulaba en el artículo 32 de la mencionada Ley, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013. El correspondiente a cada Demarcación Territorial del Distrito Federal será el que resulte de calcular su monto con la fórmula y metodología de distribución empleada para los municipios del país en el ejercicio fiscal 2013, misma que se describe en el artículo SEXTO de este documento y que se sustenta en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el CONEVAL al año t .

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el CONEVAL al año t .

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL;

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL; y,

$\Delta F_{2013,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISMDF_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i . $FISMDF_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISMDF recibidos por la entidad i en 2013.

El coeficiente $e_{i,t}$ para la distribución del FISMDF puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal usando los cortes 2010 y 2015 de la pobreza a nivel municipal dada a conocer por el CONEVAL, por lo que no aplica el criterio de excepción descrito en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

SEXTO. - Fuentes de información:

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre:	Línea Basal
Descripción:	

8

Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISMDF en el año 2013.

Fuente de Información:

"Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Sitio Electrónico:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013

(Enlace verificado el 22 de enero de 2020).

Publicación en el órgano oficial de la Entidad, de los montos de asignación por concepto de FISMDF, correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Sitio Electrónico:

<https://periodicooficial.ebajacalifornia.gob.mx/oficial/mostrarDocto.jsp?nombreArchivo=Periodico-5-CXX-2013125-SECCI%C3%93N%20II.pdf&sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2013/Enero>

(Enlace verificado el 22 de enero de 2020).

Componente Z₁

Nombre:

Pobreza

Descripción:

Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

Fuente de Información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Sitio Electrónico:

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(Enlace verificado el 22 de enero de 2020).

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015 de los municipios o demarcación territoriales de la entidad.

Componente e_{11}	
Nombre:	Eficacia
Descripción:	<p>Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido</p>
Fuente de Información:	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
Sitio Electrónico:	<p>http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx</p> <p style="text-align: right;">(Enlace verificado el 22 de enero de 2020).</p>
Indicaciones:	<p>En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado_indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015 de los municipios o demarcaciones territoriales.</p>
Componente $\Delta F_{2013,t}$	
Nombre:	Incremento FISMDF
Descripción:	<p>Es el diferencial del monto total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El monto FISMDF 2020 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.</p>
Fuente de Información:	<p>Para el Monto FISMDF 2013, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Para el monto FISMDF 2020, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 3 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Sitio Electrónico:

Monto FISMDF 2013:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013

(Enlace verificado el 22 de enero de 2020).

Monto FISMDF 2020:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583411&fecha=03/01/2020

(Enlace verificado el 22 de enero de 2020).

Indicaciones:

Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente a la asignación monetaria (Línea Basal 2013).

Para el caso del Monto FISMDF 2020, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las demarcaciones territoriales correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

SÉPTIMO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y la metodología antes descrita es la siguiente:

MUNICIPIO	PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN	DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR MUNICIPIO
ENSENADA	28.452033	131,923,550
MEXICALI	23.901573	110,824,434
TECATE	4.505426	20,890,312
TIJUANA	37.752136	175,045,345
PLAYAS DE ROSARITO	5.388831	24,986,396
ESTADO	100	463,670,037

OCTAVO.- El Total de recursos destinados a cada Municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional el cual puede ser de hasta un 2% (dos por ciento) de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, el Gobierno del Estado y cada Municipio.

NOVENO.- Respecto de las aportaciones de este Fondo, los Municipios deberán:

- Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- d) Proporcionar a la Secretaría de Bienestar, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;
- e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y
- g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio, y

DÉCIMO.- La estimación total de participaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2020, es la siguiente:

MUNICIPIO	Población	%	FORTAMUN-DF
ENSENADA	486,639	14.676518%	367,654,915
MEXICALI	988,417	29.809613%	746,747,319
TECATE	102,406	3.088457%	77,367,554
TIJUANA	1,641,570	49.508017%	1,240,203,270
PLAYAS DE ROSARITO	96,734	2.917395%	73,082,368
TOTAL	3,315,766	100.00%	2,505,055,427

DÉCIMO PRIMERO.- Los importes señalados se entregarán a los municipios en ministraciones de importes iguales, diez en el caso de Infraestructura Social Municipal y doce en el caso de Fortalecimiento Municipal, de acuerdo al siguiente calendario de entrega para el ejercicio fiscal de 2020:

MESES DE 2019	FECHA DE ENTREGA FAIS	FECHA DE ENTREGA FORTAMUN-DF
ENERO	31 de enero	31 de enero

FEBRERO	28 de febrero	28 de febrero
MARZO	31 de marzo	31 de marzo
ABRIL	30 de abril	30 de abril
MAYO	29 de mayo	29 de mayo
JUNIO	30 de junio	30 de junio
JULIO	31 de julio	31 de julio
AGOSTO	31 de agosto	31 de agosto
SEPTIEMBRE	30 de septiembre	30 de septiembre
OCTUBRE	30 de octubre	30 de octubre
NOVIEMBRE		30 de noviembre
DICIEMBRE		14 de diciembre

Dado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil veinte.

ATENTAMENTE

ADALBERTO GONZÁLEZ HIGUERA
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO

